



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: YEINI SULAI DI SILVA ANTURY
DEMANDADO: JORGE HERNÁN JARAMILLO CARDONA
RADICADO: 2019-00510-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de junio de 2.021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita se fije nueva fecha para la audiencia programada para el día 18 de junio del 2021, toda vez que no se ha realizado la prueba ordenada respecto de la valoración por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la niña Gabriela Jaramillo Silva, así mismo, por presentar quebrantos de salud por haber padecido Covid 19, y por las secuelas que le quedaron le imposibilita para ejercer la defensa técnica de su poderdante para el día de la diligencia; al respecto el Despacho acepta la solicitud de aplazamiento y dispone:

Fijar nueva fecha para que tenga lugar continuación de la audiencia, para **LA HORA DE LAS 8:30 A.M. DEL DÍA 25 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021**. Se informa a las partes que la audiencia se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la prueba de la valoración psicológica por Medicina Legal ordenada para la niña Gabriela Jaramillo Silva no ha sido posible su práctica, y considerando que con las pruebas documentales y periciales que se encuentran en el proceso donde se ha escuchado a los padres de la niña y a la niña, quien en los momentos en que se realizaron las entrevistas dio cuenta de las situaciones, emociones y preferencias que estaba viviendo para ese tiempo y que por tanto son válidas sus manifestaciones, además con el fin de evitar la re victimización de la niña, el Despacho considera que son suficientes para resolver de fondo el presente asunto y por tanto se prescinde de dicha prueba, y en su lugar y por ser conducente se ordena como prueba de oficio valoración psicosocial (visita domiciliaria-informe sociofamiliar) al hogar de la abuela materna de la niña señora Aldanid Antury Correa en Villavicencio, a fin de verificar sus condiciones familiares, sociales y habitacionales. Valoración que será realizada por el Asistente Social del Despacho a través de los medios tecnológicos al alcance y en la fecha que se programe según su agenda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 025 del 22 de junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria